

RESOLUCION del Distrito Minero de Guipúzcoa por la que se rectifica la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, correspondiente al día 2 de febrero de 1963, en la que se hacía público haber sido otorgados diversos permisos de investigación.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 29, correspondiente al día 2 de febrero de 1963, ha sido publicado un anuncio de otorgamientos de permisos de investigación pertenecientes a este Distrito Minero, y por error al permiso «Videla siete», número 3.124, se le designan 459 hectáreas, correspondiéndole a este permiso en realidad 444.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de mayo de 1963 por la que se establecen la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento de las zonas de Villarramiel, Reinoso de Cerrato, Grijota, Cevico de la Torre y Valle del Cerrato, todas de la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Con carácter de urgencia se declaró la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Villarramiel por Decreto de 27 de mayo de 1959; por Decreto de 15 de diciembre de 1960, en la de Reinoso de Cerrato; por Decreto de 30 de junio de 1960, en la de Grijota; por Decreto de 13 de octubre de 1961, en la de Cevico de la Torre; y por Decreto de 20 de agosto de 1961, en la de Valle de Cerrato, todas pertenecientes a la provincia de Palencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, procede determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en las zonas de Villarramiel y Grijota se fija en 2,50 hectáreas en secano, y en las de Reinoso de Cerrato, Cevico de la Torre y Valle de Cerrato, también de secano, se fija en dos hectáreas; la superficie de la unidad mínima de cultivo en todas estas zonas se fija en 50 áreas en regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dichas zonas de Villarramiel, Reinoso de Cerrato, Grijota, Cevico de la Torre y Valle de Cerrato se fija en 30 hectáreas para secano y en cuatro hectáreas para regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se anuncia subasta de las obras para la demolición y construcción de un pontón de cinco metros de luz en el Córdel del Puerto del Pico, en el término municipal de Mombeltrán (Ávila).

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de demolición y construcción de un pontón de cinco metros de luz en el «Córdel del Puerto del Pico», término de Mombeltrán (Ávila), con un presupuesto que asciende a la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil doscientas setenta y seis pesetas con veintiocho céntimos (155.276,28 pesetas).

Las bases y condiciones para la subasta y ejecución de las obras, proyecto, modelo de proposición y demás documentos podrán examinarse en la Dirección General de Ganadería, Servicio de Vías Pecuarias, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días hábiles de oficina, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en las bases y condiciones, así como del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de tres mil ciento cinco pesetas con cincuenta céntimos (3.105,50 pesetas),

débanse presentarse en el Registro General del Ministerio de Agricultura, antes de las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la fecha en que se publique este anuncio, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las provincias de Madrid y Ávila, empezándose a contar dicho plazo desde la fecha de la última inserción en cualquiera de los «Boletines Oficiales» citados.

La apertura de los pliegos de proposiciones tendrá lugar en la Dirección General de Ganadería, a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo señalado anteriormente para su admisión, ante la Junta constituida por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, o por persona en quien delegue como Presidente, y actuarán como Vocales el Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, el Interventor Delegado de la Administración del Estado, el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias y un técnico administrativo de dicho Servicio que actuará como Secretario, o por los funcionarios que, respectivamente, les sustituyan. Dicha Junta adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que, ajustándose a las bases y condiciones, formule la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 8 de mayo de 1963.—El Director general, Francisco Felo.—2.449.

MINISTERIO DEL AIRE

DÉCRETO 1148/1963, de 22 de mayo, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Un juego grande de toma de muestra de gases atmosféricos, con accesorios».

En virtud del expediente incoado por el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», Organismo autónomo dependiente del Ministerio del Aire, para la adquisición de «Un juego grande de toma de muestra de gases atmosféricos, con accesorios», el que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y tres de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» para adquirir, por concierto directo con la casa «Tool Importers Limited», de Inglaterra, «Un juego grande de toma de muestra de gases atmosféricos, con accesorios», por un importe total de treinta y dos libras esterlinas, quince chelines, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a seis mil cincuenta y dos pesetas con veinte céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.
JOSE LACALLE LARRAGA

DÉCRETO 1149/1963, de 22 de mayo, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Doscientos veinte amortiguadores tipo 100».

En virtud del expediente incoado por el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», Organismo autónomo dependiente del Ministerio del Aire, para la adquisición de «Doscientos veinte amortiguadores tipo cien», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este

caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y tres de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» para adquirir, por concierto directo con la casa «Air Carrier Service Corporation», de Estados Unidos, «Doscientos veinte amortiguadores tipo cien», por un importe total de ciento treinta dólares con setenta centavos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a nueve mil trescientas cuarenta y dos pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1150/1963, de 22 de mayo, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Un galón de diterciario butil disulfuro».

En virtud del expediente incoado por el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», Organismo autónomo dependiente del Ministerio del Aire, para la adquisición de «Un galón de diterciario butil disulfuro», el que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y tres de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» para adquirir, por concierto directo con la casa «Phillips Petroleum Company», de Estados Unidos, «Un galón de diterciario butil disulfuro», por un importe total de cuarenta y dos dólares con treinta y un centavos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a dos mil setecientos noventa y dos pesetas con cuarenta y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1151/1963, de 22 de mayo, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de un «Horno especial para calibrado de termoelementos de aviación, con accesorios».

En virtud del expediente incoado por el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», Organismo autónomo dependiente del Ministerio del Aire, para la adquisición de «Un horno especial para calibrado de termoelementos de aviación con accesorios», el que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y tres de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» para adquirir, por concierto directo con la casa «Herbert Bitterlin Zurich», de Suiza, «Un horno especial para calibrado de termoelementos de aviación con accesorios», por un importe total de dos mil ciento setenta y tres francos suizos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a treinta y dos mil setecientos noventa y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1152/1963, de 22 de mayo, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «Papel de página y cinta perforadora».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la adquisición de «Papel de página y cinta perforadora», y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Papel de página y cinta perforadora» por un importe total de un millón quinientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1153/1963, de 22 de mayo, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «30 lotes de válvulas electrónicas de transmisión y recepción, correspondientes a 400 tipos diferentes».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la adquisición de «Treinta lotes de válvulas electrónicas de transmisión y recepción correspondientes a cuatrocientos tipos diferentes», y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Treinta lotes de válvulas electrónicas de transmisión y recepción correspondientes a cuatrocientos tipos diferentes», por un importe total de cuatro millones novecientos ochenta y siete mil quinientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA